



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE A CORUÑA

CVE-2017-4195 Citación para la celebración de prestación de confesión judicial en procedimiento ordinario 721/2016.

Doña María Jesús Hernando Arenas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de A Coruña,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 721/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ CANZOBRE, D. HUGO MEILÁN RODRÍGUEZ contra la empresa REFORLEMA, SL, FRANCISCO JOSÉ CABEZA, SL, CONSTRUCCIONES NANSUS, CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el ILMO. SR. JUEZ DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE A CORUÑA, en los autos registrados con el número 721/2016 de orden, seguidos a instancia de MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ CANZOBRE Y HUGO MEILÁN RODRÍGUEZ contra REFORLEMA, FRANCISCO JOSÉ CABEZA, SL, CONSTRUCCIONES NANSUS, CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA, y FOGASA en reclamación de ORDINARIO (cantidad), se cita y requiere a la representación legal de CONSTRUCCIONES NANSUS y CONSTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, que tienen su domicilio DESCONOCIDO, para que el día 21 de JUNIO DE 2017 A LAS 10:45 HORAS, comparezcan en la Sala de este Juzgado, sito en la calle Monforte número uno (edificio Nuevos Juzgados) al objeto de PRESTAR CONFESIÓN JUDICIAL bajo el apercibimiento de poder ser tenido por confeso (art. 91 de la LPL) y que la infracción a este deber de comparecencia se sancionará, previa audiencia de cinco días, con multa de 180 a 600 euros, como ordena el art. 304 en relación con el 292 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En todo caso deberá acreditar documentalmente su carácter de representante legal de la empresa.

Dado en A Coruña a, tres de mayo de dos mil diecisiete. LA SECRETARIA JUDICIAL, MARÍA JESÚS HERNANDO ARENAS.

Pág. 11988 boc.cantabria.es 1/2





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

LUNES, 15 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 92

Y para que sirva de notificación en legal forma a COSNTRUCCIONES NANSUS, COSNTRUCCIONES EUGENIO NAVA VIAR, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Cantabria.

A Coruña, 3 de mayo de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Hernando Arenas.

2017/4195

Pág. 11989 boc.cantabria.es 2/2